DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Mártes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias coninuan en Santander sin nevedad en su importante salud.

En el dia de ayer se recibió en este Ministerio el siguiente telegrama:

Santander 30,4 '30 t .- Madrid, 5'9 t.

El Presidente del Consojo de Ministros al Minisfro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, acompañado de S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Asturias y de los Ministros. ha ido à rocibir à las once de hoy à S. M. la Reina Madre y à las Infantas Doña Maria del Pitar, Doña Paz y Doña Eulalia à bordo de la fragata Numancia, que ha fondeado à la boca de este puerto entre diez y once de la mañana. A la una de la tarde toda la Real Familia ha desembarcado sin novedad en este puerto dirigiéndose à la Catedral, donde el Reverenco Obispo ha celebrado la misa de Pontifical, cantándose despues un solemne. Te Deum.

Así en el desembarcadero como en el muelle, en todas las calles que conducen á la Catedral y en el trayecto desde este antiguo templo hasta la casa destinada para la residencia de S. M. la Reina y las Infantas en la playa del Sardinero, no han cesade un momento los vivas al Rey y à la Real Familia, entregándose la poblacion entera á las mas ardientes demostraciones de alegria.

A las dos y media ha llegado S. M. la Reina à su

casa del Sardinero, donde tendrá recepcion á las cuatro. Esta noche dá S, M. el Ray en sus habitaciones de la Aduana un gran banquete oficial.»

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huerfanos de la guerra civil.

PSTS. CENTS.

El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, sustituto de este, Registrador de la propiedad, tres Escribanos, tres Procuradores, Juez municipal y suplente,
y 12 vecinos del partido de Carrion de los Condes;
Juez Municipal de Villoldo; Juez Municipal suplente,
Fiscal suplente y Secretario de Frómista; Juez municipal suplente, Fiscal suplente y Secretario de nogal
de las Huertas; Juez municipal suplente, Secretario y
un vecino de Villamorio; Juez municipal, suplente y
Secretario de Bahillo; Juez municipal, Fiscal y Secretario de San Mamés, y Juez municipal de Santillana,
todos del mismo partido.

56.75

Viceconsul de España en el distrito de Horta, Isla de Fayal, por valor de 22.500 reis suertes, que al cambio corriente ascendieron à 112.47

El Juez de primera instancia, Promotor fisca, el Juzgado Municipal, Registrador de la propiedad, Abogados, Escribanos y Procuradores del partido de Montilla.

El Juzgado de primera instancia de Valladolid. 45'50 El Juzgado de primera instancia, Promotor fiscal. sustituto, Juez municipal, Abogado, Notarios, Secretario del Juzgado de primera instancia, Escribanos, Procuradores, Secretario del Juzgado municipal, sustituto del Registrador de la propiedad y alguaciles de Osuna; Juez municipal, Fiscal, Secretario, Juez suplente de Saucejo; Juez municipal, Secretario Fiscal y Profesor de Instruccion primaria de la Jara; Juez

municipal, Fiscal suplente, portero Secretario interino de Sentelueja Juez muntripal del Rubio; Juez municipal de Villanueva de San Juan y Secretario 81'50 todos del mismo partido.

Words on whiteless of -

357.47 Suma. Importaba la anterior 1 698.632'63 Con lo cual asciende ya la suscricion à 1.698.990'10

> 6.795.960'40 ó sean Rvn.

Madrid 30 de Julio de 1876 .- El Presidente interipo, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Per la gracia de Dios Ray.constitucional de España: A todos los que la presente vieren y enteadiaren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para que los indultados o que se indultaren del delito de rebelion procedentes del Ejército puedan ingresar de nuevo en las silas del mismo, se revisarán por una Comision especial sus espedientes personales, y solo podran volver en las clases y puestos que ocupaban en sus escalas respectivas el dia en que estos fueron baja, conforme con las reglas establecidas en las diferentes armas para los que vuelven à figurar en las citadas escalas

Art. 2.º El reconocimiento de empleos y grados que con el carácter de interinos se haya hecho por el Gobierno ó los Generales en Jese de los Egércitos en oparaciones, y que no haya sido confirmado autes de la promulgacion de esta ley, se someterá à las prescripciones de les articules correspondientes de la misma:

Art. 3.º Los individuos indultados procedentes de la clase de tropa serviran en el Egército el tlempo que cuando desertaron les faltaba para cumplir, segun las quintas à que correspondan ó condiciones con que sirvieron al ser baja en sus cuerpos respectivos no debiendo nunca ser destinados á los mismos en que consumaron la desercion.

Art. 4.º Si el induito recayere en iudividuos procedentes de la clase de paisavos, se entenderà que no tionen derecho à ingreear en el Ejército à ménos que se hallen comprendidos en el caso previsto en el ar-

ticulo 2.0

Art. 5.º Las ventajas que se conceden por esta ley no son aplicables a los extrangeros.

Por tauto: Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir v ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Regardeniele

Dado en San Ildefouso à veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis - YO EL REY. - El Ministro de la guerra. - Francisco de Ceballos.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR IMPORTANTE.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, me dice en telégrama que acabo de recibir lo que sigue:

«Para cumplir el art. 20 de la ley de presupuestos, á contar desde 1.º de Agosto, las targetas postales para el Reino y costa occidental de Marruecos y todas las cartas para nuestras posesiones de Ultramar, llevarán adheridos además de los sellos de franqueo otro de guerra de cinco céntimos peseta.»

Lo que he dispuesto se publique en los tres primeros Boletines oficiales de esta provincia, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos le dén la debida publicidad para conocimiento del público; pues desde dicho dia 1.º de Agosto próximo venidero, quedarán sin circulacion las targetas y cartas que carezcan de aquel requisito.

Logroño 24 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR INTERINO, Clemente Martinez del Campo.

El Exmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia con fechade ayer me dice lo siguiente:

El Exmo. Sr. Capitan General de Burgos en 27 del

actual me dice:

Eymo. Sr,-El E. S. Ministro de la Guerra en 10 del actual me dice-E. S.-He dado cuenta al Rey (q D. g.) de una comunicacion que el Director general de Admon. Militar ha elevado á este ministerio en tieinia de Junio último, esponiendo los inconvenientes y dificultades que ofrece à la buena y ordenada marcha de la Administracion pública, el que algunos cuerpos

del Ejército y compañías de voluntarios movilizados que aun existen en diversas denominaciones, continúen estrayendo cantidades de los pueblos y delegacos del Banco de España, pues que además de hacer imposible toda liquidacion y ajuste relativo à las fuerzas que de modo tan contrario à las leyes vijentes de contabilidad perciben en muchos casos más de lo que les está asignado y les corresponde, se da lugar á la sensible desigualdad de que en tanto hay cuerpos que no reciben los haberes que se les consignan, hay fuerzas irregulares à quienes resultan saldos en contra muy crecidos y de difícil ó imposible reintegro para el Tesoro público, enterado S. M. y teniendo en cuenta que no puede permitirse continúa somejante sistema opuesto á las leyes y reglamentos de contabilidad, ha tenido à bien resolver me dirija à V, E. como de su orden lo verifico para que dicte las disposiciones convenientes à fin de que desde luego y sin escepcion alguna hrohiba que les cuerpos de Ejército de su mando y las fuerzas irregulares que aun existen por virtud de órdenes especiales estraigan fondos en la forma ya indicada ni en ninguna lotra que no sea la establecida por las leyes vigentes y por mandamiento espreso de los funcionarios administrativos competentes haciendolo saber á los del órden civil para que en ningun caso faciliten las cantidades que se les demanden fuera de lo que determinan las instrucciones relativas al suministro y socorro de que trata la Real orden de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarensa y ocho y posteriores aclaraciones acerca del particular en inteligencia de que se le exigirá estrecha responsabilidad al que en lo sucesivo quebrante en lo más minimo cuanto acerca de este asunto está mandado -De Ral orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo trascribo á V. E. con igual objeto.

Lo que hé dispuesto publicar en El Boletin Oficial, para que llegue á conocimiento de los Srs. Alcaldes, Delegados del Banco de España y agentes de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, y cumplan con lo que se previene en la preinserta Real órden.

Logroño 31 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

SECCION DE FOMENTO.

CHAIL THE STATE MINAS.

Por decreto de este dia he admitido la renuncia que Don Saturio Paul y Urbina agente de negocios de esta Capital, hace de la mina sita en término de Anguiano, titulada «Desengado» el cual la abandona y pide la cancelacion de su respectivo expediente á nombre y como representante del registrador D. Eusebio Lacalle.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en la Ley vigente de minería.

Logrono 31 de Inlio de 1876.—El Gobernador interino, Clemente Martinez Campo.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:

«Exmo. Sr.—Entre las funciones propias de los Inspectores del Cuerpo de Caminos Canales y Puestos deben de considerarse como de principal importancia las visitas de inspeccion que segun el artículo 13 del Regiamento de 28 de Octubre de 1863 incumben à los Inspectores de segunda clase y por cuyo medio ademas de observarse los trámites de los espedientes se consique dar unidad á todos los servicios. Esas visitas de Inspeccion han dejado de girarse en los ferro-carriles durante la guerra civil, porque ni podian llevarse à cabo con el detenido estudio que su importancia exige ui aplicarse los remedios que propusieran los Inspectores. En la actualidad habilitadas casi todas las líneas. aunque provisionalmente algunas de ellas, y haciéndose el servicio, así de viageros como de mercancias sin cempleta regularidad conviene conocer el estado de las obras y material, al paso que tambien las causas de las irregularidades que se. advierten. A fin de lograr este obgeto con la urgencia que el interes general reclama S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por tres Inspectores generales de segunda clase se gire una visita de inspeccion á todos los ferro-carriles de España, debiendo hacer la correspondiente à las lineas que comprende la Division del Norte el Sr. D. Manuel Peyronceli; D. Pedro Celestino Espinosa las de las líneas que comprenden las Divisiones de Barcelona y Este, y D. Victor Marti las de les Divisiones de Madrid y Sevilla.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. y á fin de que les presten el ausilio que puedan necesitar, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director General, Garrido.

Lo que se inserta para conocimiento de las autoridades locales de esta provincia.—Logroño 26 de Julio de 1876.—El Gobernador interino. Martinez del Campo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 23 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas de la Universidad de Valencia la Cátedra de complemento de Algebra geometría y Trigonometría rectilinea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por con-

curso coc arregio á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Regiamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedraticos Supernumerários de la propia Facultad y Seccion y los numerarios de los Institutos que desempeñen en propiedad. Catedra de la facultad y Seccion a que corresponda la vacante siempre que tenga el Titulo correspondiente y lievea por lomenos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes à contar desde la publi-

cacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el articulo 41 del expresado Reglam nto este anuncio debe publicarse en los Boletines ofic ales de las provincias y por medio de edictos en odos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento hé dispuesto se inserte en los Botetines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue à noticia de

loa interesados.

Zaragoza 29 de Julio de 1876.-El Vice Rector, José Nadal

ADUINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

Hallandose vigente el Rglamento para la Administracion I quidacion y cobranza del Impuesto trans torio sobre sueldos de los empleados provinciales y Municipales y previniéndose en ei articalo 13 del mismo, que las Diputaciones y Ayuntamientos remitan á las Administraciones económicas dent o del primer mes de cada año, un certificado espresivo del importe nominal de las obligaciodes ó cualquiera otra clase de va ores emitidos con autorizacion lega; el tanto por ciento del mismo valor nominal devengado por intereses, las fechas de sus vencimientos y una cop a literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte reserente à los haberes, sueldes é asignaciones premios y comisiones de los empleados activos ó pasivos que llegando ó esceiendo de mil pesetas anuales se hallen incluidos en el presupuesto del corriente año económico, la Administracion espera que las Corporaciones populares crlosas siempre por el bien del servicio publico procuraran remitir à esta Dependencia eu el término de quince dias las cert ficaciones que se reclamen, siend suficiente para mayor comodidad de los Auntamientos que no satisfagan sueldos de la cantidad señalada que lo man fiesten por comunicacion oficial. Logroño 29 de Julio de 1876.-El Jefe de la Adm nistracion económica. - Luis Maria de Robles.

e tree toil pescias, is coal hade proveerse por cos-

Et la Gaceta de Madrid núm. 212 correspondiente al dia 30 del actual se halla inserto el siguieente anuncio:

Direccion general de Rentas Estancadas.—Habiendo sido falsificados los sellos del impuosto de guerra
de 5 céntimos de peseta que en la actualidad circulan;
este Centro Directivo ha acordado anunciar al público para su conocemiento que la falsificacion se ha hecho por medio de reporte litográfico, por lo cual están muy borrosos y faltos de impresion en los rayados del busto y fondo, produciendo blancos que no
tienen los sellos legitimos; la tinta es de un verde más
claro y descolorido, el trepado aparece muy imperfecto y el p pel es más oscuro en los falsos que en los
de procedenc a legitima.—Madrid 29 de Julio de 1876
—El Director general, José Rivero.

Y á fin de que llegue ó conocimiento de los habitantes de esta provincia he dispuesto se anuncie psr medio de este Boletin Oficial.—Logroño 31 de Julio de 1876.—El Administrador económico. Luis María Robles.

Seccion de propiedades.

Número. 666 - El artículo 21 de la ley de presupuestos del ano económico actual dice lo siguiente: «Se concede un plazo improrogable de cuatro meses à contar desde la promulgacion de esta ley à los compradores de bienes nacionales que no hayan otorga lo las correspondientes escrituras para que lo veifiquen y puedan presentarlas à la inscripcion en las oficinas del Registro de la propiedad. - Los Jefes económicos en el termine de tres meses contados dede la je ha antes espresada, formarán una relacion de las escrituras pendientes de otorgamiento en sus Administraciones, exigiendo los datos precisos a los Notarios que hoyan intervenido en las ventas, y a los Registradores de la propiedad.-Pasado el piezo de los cuatro meses obligarau por la via de apremio á los compradores de las fincas y amos al complimiento de la prescripto en el parcafo primero de este artículo, exigiendo à los morosos una multa igual at coste de la escritura, incluso et papel sellado —Se exceptua de lo prescripto en los parrafos anteriores las compras cuyo total precio se hubiese anticipado al Estado diez años antes de la publicacion de esta ley. - En la nneva venta de bienes nacionales, el comprador, firmados los pagarés y espedida que le sea la carla de pago presentará ésta al Juez de la subasta, para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura. sin cuya presentacion no se procederá à dar la posesion.

Lo que se publica en el Boletin para su puntual cumplimiento, encargando á los Sres. Alcaldes lo tengan de manifiesto por término de quince dias para que llegue á noticia de todos à objeto de evitar los perjuicios que indudablemente han de sufrir los morosos que no cumplan la ley en el termino que queda señallado.—Logroño 31 de Julio de 1876.—Luis Maria de Robles.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.º decena de Julio de 1876.

	NACIDOS VIVOS.								NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						
	LEGITIMOS.				NO LEGITIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGITIMOS			l	TOTAL
DIAS.	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Total de vivos	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Total de muer-	de ámba: clases
11 12	2	1	5 1))))	» »	» »	5 1	,,	,,,	,,,	9,9	5,	, ,	,,	3
13 14	1, »))	1 »	» »))))))))	1	,,	,,	,,	7.7	,,	99	77,	1
15 16 17	» »	1	1	»,	» ») D	2	, ,	,,	"	,,	?? ??	,,) ;	,, 1
18	ં ≫ >	» »)))	» »	» » »	» »	3	,,	"	"	"	99	9.9	. 27 52	,,
20	»	»	»))	»))))	» »	,,	,,	"	,,,	,,	9.9		,,
TOTAL	6	3	9	» .	>	»	10	,,,	,,	99	,,	,,	.,,	• • •	9

Defunçiones registradas en este Juzgado durante la 2.º decena del mes de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.		VAR	ONES.	TOCK TUDENCE TO THE TOTAL OF TH					
	Solteros	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Solleros C.	Tota genera
11 12	2	",	1	3	,,]	,,	, j	,,	3
13)) (g)	, s , s	,,	,,	,,,⊕	1	,, ,,	1	2
15	» ç	,, [),),	?' 2	, , <u>.</u>	1	,, ∱	?2 ??	29, 2
16 17	2 »	1	,,	3	,, 1	9 .	,, ,,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	73
18 19	1	95 00), et		,,	';	,,	1	2
20		,,	,,	, , ,	1 _Q	99 ()	9,9	1.	04

Logrono 21 de Julio de 1876. — El Juez Municipal, Juan Manuel Fartas.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Julio de 1876.

	NACIDOS VIVOS.								NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRIPTOS						
	LEGÍTIMOS.			NO LEGITIMOS.				LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	TOTAL
DIAS.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Total de vivos	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	de muer- tos.	de ámbas clases.
1 2 5	4 »	1 1 1	ð l) >))))	» »	5 1 »	,,,	,, ,,	? 9	,, ,,	9; 3;	,, ,,) 'i	5 1
5	» 1	1 *	1))))	>	» 4	1 1 2	"	,,	,,	"	,,	,,	,,	1 2
6 7 8)) .))	1 2	1 1 2)))	» ») > >	1 2	"	,, ,,	,,	,, ,,	,,	"; ;;	,,	2
9 10	3	» »	3	» 1	D D	1	4	.,,	,, ,,	27	,, ,,	3,3 1,3,3 1,4,3,3 1,4,3,3	"	,, ,,	4
TOTAL	8	7	15	2	Э	2	17	99	,,	9,	,,	,,,	3,	,,	17

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estudo civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.										
		VAF	ONES.			TOTAL					
DIAS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	general		
A A	3,414 (7)		7 (120 to 40)	1	1	,,,	1	2	2		
$\frac{1}{2}$	29	1.	,,	1	22	99	,,	· · · · ·			
3	,,	,,,	,,	" 2	,,	,, ,,	,, ,,	,,	2		
4 5	2	í	95	2	"	,,	,,	,,,	2 3		
6	1 ,,	,, .	ĺ	100	1	-99		2 "			
7	,,	9,	"	4	,, 1	1.77	5) 2 7	1^{\prime}	2		
8 9		"	"	,,,	,,	"	,,	9, E	6		
10	9	23	99	2	3	,,		4			
27 - 4 - 1	6	2		9	6	,,	3	9	18		

Logroñe 11 de Julio de 1876. — El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

En la Gaceta de Madrid número 191 correspondiente al dia 9 de Juilo último se halla inserto el siguiente anuncio:

Ministerio de Hacienda. Direccion general de rentas estancadas.

«El dia 23 del próximo mes de Agosto, á las dos v media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arroglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos de 11 de la mañana á 4 de la tarde, la subasta para contratar 1000 resmas de papel blanco con destino á las labores de la Fábrica Nacional del sello. Madrid 6 de Julio de 1876.-El director general, P. O., Manuel de Espejo.»

- Lo que he dispuesto se publique por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conccimiento de cuantos deseen interesarse en la referida subasta. Logroño 1.º de Agosto de 1876.—Eladministrador economico Luis Maria de Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA,

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 18 del actual se publica por la Direccion : General de Instruccion pública el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Estereotomia y aplicaciones de la geometria descriptiva à las sombras; perspectiva y gnomónica dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposiciou con arreglo à lo dispuesto en el articulo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificaran en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido à la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veinticinco años de edad y tener el Título de Arquitecto ó tener aprobados los ejércicios para optar á dicho Titulo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de las ruccion pública en el improrogable término de tres meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividide en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar à conocer en forma breve y concilla las ventajas del plan y del metodo de enseñanza que en él se propone. Así mismo tendrán presentes que segun la disposicion 10° del articulo 2.º del Reglamento vigente habra un ejercicio práctico que consistirá en la resolucion gráfica de dos problemas que corresponderán respectivamente à las dos partas de la asignatura prepa.

rándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos à la Perspectiva y sombras y otros de Estereotomia, sacando á la suerte el opositor uno de cada clase que con la preparacion que el Tribunal acuerde, deberá resolver en el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal. idea de la solucion.

Segun lo dispuesto en el art. primero del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de Edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas, dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion

para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Julio de 1876.-El Vice Rector. José Nadal. durable to server, pours of burnant

SECCION DE ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el presente año económico de 1876 à 77, se halia de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias. durante los cuales podrán interponer los contribuyentes en él incluidos las reclamaciones que crean convenientes. Villar de Torre 22 de Julio de 1876.-El Alcalde Andrés Rubio. - Bruno Rubio Serio. -

- Terminado el Amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion Territorial, cultivo y ganaderia del año aetual, se hallará de manifiesto eu la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna sobre él. Laguna 20 de Julio de 1876 El Alcalde Pedro T. Moreno.

Hallandose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de esta villa para el presente año económico de 1876 à 1877, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde hoy, durante los cuales podráu interponer los contribuyentes en él incluidos las reclamaciones que juzguen convenientes, pues que pasado dicho término ninguna de ellas será admitida.

Herramelluri 28 de Julio de 1876.-El Alcalde, Julian Ochoa. - El Secretario, Juan Cuende.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial en esta villa, que ha de regir en el año económico de 1876-77, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de oche. dias, para conocimiento de los contribuyentes en é comprendidus. L ATEL of office Little 1876 .

Villanueva 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Ma-

nuel R. Perez.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Villa, para el presente año económico de 1876 á 1877, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales, podrán interponer los contribuyentes en él comprendidos, las reclamaciones que crean asistirles con arreglo á derecho.

Nieva de Cameros 27 de Julio de 1876.—El Alcalde Tomásdel Campo.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de esta villa, para el presente año económico
de 1876 á 1877, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias
durante los cuales, podrán interponer los contribuyentes en él incluidos, las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Turrucum 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Andrés Rojo.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de esta villa para el presente año de 1876-77 se anucía al publico para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les ocurran en el improrrogable término de ocho dias.

Torrecilla de Cameros 28 de Julio de 1876.—El Al calde.—Raimundo Fraile Malute.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de este pueblo para el año económico de 1876
á 1877, se halla de manifiesto en la Secretaria de este
Ayuntamiento, por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la
Provincia, durante los cuales, pedrán interponer los
contribuyentes en él incluidos las reclamaciones que
crean convenientes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán admitidos.

Gornago 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Tomás Lope.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa; los contribuyentes en el inscritos podran presentar sus reclamaciones en término de ocho dias.

Bañares 26 de Julio de 1876 — El Alcalde, Teodoro Emilio. — El Secretario, Cipriano Palacios.

Terminando el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el corriente año económico de 1876-77, se halla demanificato en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él icluidos, podrán enterarse de las cuotas señaladas y reclamar de agravio si la hubiere.

Tormantos y Julio 27 de 1876.—El Alcalde, Victor Pinedo.—El Secretario, Miguel Campomar.

ditab neo venilo lecar ibascour Garage Garage

En poder del Alcalde de Bergasa, se halla depositada desde el dia 24 del actual una caballería menor,
de las señas que se explesan al pié; en su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletin
Oficial para conocimiento de quien pueda interesar, el
que podrá reclamarla al Alcalde de dicha villa, previa
justificación y pagando los gastos que haya ocasionado.

Logroño 27 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

Señas.

Un burro entero, de seis cuartas escasas de alzada, pelo negro con pintas blancas, de buena estampa; tiene ademas otras señas particulares.

El Alcalde de Cuscurrita con secha diez y nueve del actual participa á este Gobierno de provincia que en el dia 15 del mismo, sué habida en las inmediaciones de aquella localidad una mula que se encuentra en poder de Victor Fernandez de la misma vecindad; lo que se hace saber por me lio del Boletin Oficial con el fin de que llegue à conocimiento del dueño y pueda reclamar, previa justificacion y pago de los gastos ocasionados.

Logroño 21 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

S.ñas de la Caballería.

Alzada siete cuartas tres dedos; edad nueve años. Pelo castaño oscuro descalza de los pies con pelos blancos en los costillares, sin aparejo.

- tite sa lé na papasoassas de

all interest to be at a sun

ESTABLECIZISTO TIPOGRAFICO DE MESCUICA.